



JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 45 00 • Ext. 1059
juntaelectoral@usal.es

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 2/2020 DE 7 DE FEBRERO DE 2020

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS DE LOS INSTITUTOS DE: ESTUDIOS MEDIEVALES Y RENACENTISTAS, INTEGRACIÓN EN LA COMUNIDAD, IBEROAMÉRICA, Y NEUROCIENCIAS DE CASTILLA Y LEÓN
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN LOS CONSEJOS DE LOS INSTITUTOS DE: ESTUDIOS DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, FÍSICA FUNDAMENTAL Y MATEMÁTICAS, MULTIDISCIPLINAR DE EMPRESA

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUS), y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las siguientes normas y calendario electoral para la elección de representantes en los Consejos de los Institutos de:

- Estudios Medievales y Renacentistas
- Integración en la Comunidad
- Iberoamérica
- Neurociencias de Castilla y León

y de representantes de los Estudiantes en los Consejos de los Institutos de:

- Estudios de la Ciencia y la Tecnología
- Física Fundamental y Matemáticas
- Multidisciplinar de Empresa

I.- DISPOSICIONES GENERALES

NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, en el Reglamento Electoral, en los Reglamentos de Régimen Interno de los Institutos en su caso, así como por las disposiciones dictadas por esta Junta Electoral de la Universidad.

LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros del Instituto que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el censo electoral. Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2.5, 2.6, 3 y 4 del Reglamento Electoral.
2. La condición de candidato/a deberá ser manifestada formalmente mediante escrito del interesado/a dirigido a la Junta Electoral del Instituto.
3. La Junta Electoral del Instituto podrá admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo, que se ejercerá conforme a las previsiones del artículo 30 del Reglamento Electoral.
4. Con carácter particular son de aplicación en este proceso electoral las exigencias del artículo 91 EUS, que establece que las elecciones se llevarán a cabo a través de listas abiertas (art. 91.1 EUS), así como la de que en la elección de Órganos Colegiados los electores sólo podrán votar a un número de candidatos de hasta el 70% del total de los representantes que corresponden a cada

Página 1 de 3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	07-02-2020 11:35:32

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm 1, 2.ª planta (Edificio de Rectorado) - 37071 Salamanca

Universidad de Salamanca

Página: 1 / 3





sector, salvo que su número sea igual o inferior a tres, en cuyo caso podrá votarse al total de los mismos (art. 91.2 EUS). En el supuesto de que el número de representantes sea cuatro, se podrá votar igualmente un máximo de tres candidatos (art. 38.2 REUS). El empate a votos entre dos o más candidatos será resuelto por sorteo, llevado a cabo por la Junta Electoral del Instituto.

5. El proceso electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS).

6. La organización y el procedimiento electoral observará las normas previstas en el capítulo V del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de las Juntas Electorales competentes.

II.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN.

A) CENSO ELECTORAL

1. El censo de cada Instituto estará integrado por los siguientes sectores:

- a) Personal investigador doctor vinculado al Instituto,
- b) Personal investigador no doctor vinculado al Instituto,
- c) Estudiantes de Doctorado y Postgrado en su caso, y
- d) Personal de administración y servicios adscrito al mismo.

2. No figurarán en el censo aquellos miembros del Instituto que, en virtud de su Reglamento de Régimen Interno, sean ya miembros natos del Consejo.

B) DISTRIBUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

La determinación del número de representantes por cada sector corresponderá a la Junta Electoral del Instituto atendiendo al criterio del art. 61 de los EUS y, en lo que no se contradiga, al Reglamento de Régimen Interno del Instituto.

C) PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Se constituirá una única Mesa Electoral, ubicada en la sede oficial de cada Instituto. Los miembros de la Mesa serán elegidos mediante sorteo por la Junta Electoral del Instituto. La votación se desarrollará de 11 a 13 horas del día fijado a tal fin en el calendario electoral.

D) COMPETENCIAS DE LA JUNTA ELECTORAL DEL INSTITUTO

Corresponde a la Junta Electoral del Instituto la regulación del proceso electoral y todas aquellas otras competencias previstas en el art. 85 de los EUS y en este Reglamento. En particular:

- a) Aportar a la Secretaría del Instituto, a efectos de su publicación, el censo electoral y la distribución de representantes en los distintos sectores.
- b) Resolver las reclamaciones que se produzcan sobre los censos y la distribución de representantes.
- c) Recibir la presentación de candidaturas, confeccionar y hacer públicas las listas provisionales y definitivas de candidaturas, así como resolver las reclamaciones que se presenten sobre ellas.
- d) Establecer y organizar la Mesa Electoral para la elección de representantes.
- e) Garantizar el normal desarrollo de la campaña electoral. Establecer las pautas necesarias para una correcta votación y proporcionar las papeletas oficiales de voto.
- f) Proclamar los resultados de las votaciones y la lista provisional de candidaturas electas, así

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	07-02-2020 11:35:32



JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 45 00 • Ext. 1059
juntaelectoral@usal.es

como resolver las reclamaciones que se produzcan y proclamar la lista definitiva de candidaturas electas.

III. CALENDARIO

ENERO:

29 Convocatoria de las elecciones por la presidencia de los órganos colegiados.

FEBRERO:

7 Publicación de la resolución de la Junta Electoral con las normas y el calendario electoral.

12 Publicación en los Centros de los censos provisionales y de la distribución de la representación en los órganos colegiados correspondientes.

13-17 Plazo de reclamaciones a los censos y a la distribución de la representación en los órganos colegiados correspondientes. (Hasta las 14 horas del 13 de febrero de 2020)

19 Publicación definitiva de censos y de la distribución de la representación en los órganos colegiados correspondientes.

20-25 Plazo de presentación de candidaturas a representantes en los órganos colegiados correspondientes ante las Juntas Electorales competentes. (Hasta las 14 horas del 25 de febrero de 2020)

27 Publicación de la lista provisional de candidaturas.

27-2 de marzo Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de candidaturas. (Hasta las 14 horas del 2 de marzo de 2020)

MARZO:

3 Publicación de las listas definitivas de candidaturas.
10 Votación.

11 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.

11-13 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas. (Hasta las 14 horas del 13 de marzo de 2020)

16 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

Salamanca, 7 de febrero de 2020
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD

Fdo.: José Carretero González
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
CAMPUUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL
JUNTA ELECTORAL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	07-02-2020 11:35:32